Codi Segur de Verificació: 0286cb51-9cc1-44d4-a557-fba701489e5c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2020_6497913
Data d'impressió: 27/05/2020 11:00:06
Pàgina 1 de 6

SIGNATURES
1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 21/05/2020 11:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 21/05/2020 11:49

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**
Fecha: 18 de mayo de 2020
Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**
Expediente núm. **2244-000085-2019**

**Título del acuerdo:**

**EXP.- 2244-000085-2019 (X2019003419) SOLICITUD SUBVENCIÓN BALL DIABLES DELS MONJOS SPANTUS EN 2020**

**Texto del acuerdo:**

Vista la solicitud número E2020000047 de fecha 3 de enero de 2020 presentada por el Sr. J.M.B. con DNI *** 9108 **, en nombre y representación y en calidad de Presidente de la entidad BALL DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS con NIF G65685729 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública por tener como objetivo la contribución a las fiestas de nuestro pueblo y el fomento del folklore popular y la riqueza cultural (este año se celebra el 40 aniversario), las cuales tienen un costo de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €).

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones



AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 3 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad BALL DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS (CIF G65685729), con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48015 "SUBVENCIO DIABLES MONJOS SPANTUS" por importe de 12.500,00 €.

Visto el artículo 27 de laOordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, establecerá las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad BALL DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS con CIF G65685729, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF del representante, inscripción de en el Registro de entidades municipales).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), las que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP20.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOPB de fecha 11 de julio de 2019), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.

Codi Segur de Verificació: 0286cb51-9cc1-44d4-a557-fba701489e5c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2020_6497913
Data d'impressió: 27/05/2020 11:00:06
Pàgina 3 de 6

SIGNATURES
1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 21/05/2020 11:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 21/05/2020 11:49

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad BALL DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS (CIF G-65685729), dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento destinada a la financiación de las gastos relativos al fomento del folklore popular, la riqueza cultura y la celebración del 40 aniversario, durante el ejercicio de 2020, por importe de 12.500,00 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de 12.500,00 € .con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48015 "SUBVENCIO DIABLES MONJOS SPANTUS", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de 12.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48015 "SUBVENCIO DIABLES MONJOS SPANTUS", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

**CUARTO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

**1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCION:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

**2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2020.

**3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, mediante la aportación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la aportación de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. De conformidad con el artículo 72 del RGS y el arte. 33.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 16 de diciembre de 2019, y publicada en el BOPV en fecha 27 de diciembre de 2019.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**4. COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad es de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2020.

La entidad BAILE DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS (G-65685729) deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 21.500,00 €, de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2020, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente, y las mismas deberán ser aprobadas por el órgano competente .

**5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad BAILE DE DIABLES DELS MONJOS SPANTUS (G-65685729) ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**7. GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención está sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será la realizada entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

**QUINTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las



AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.

Codi Segur de Verificació: 0286cb51-9cc1-44d4-a557-fba701489e5c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2020_6497913
Data d'impressió: 27/05/2020 11:00:06
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 21/05/2020 11:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 21/05/2020 11:49

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos" , así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

**SEXTO**.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Santa Margarida i els Monjos a la fecha de la firma.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original.